

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^R JOAQUIN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE POLICIA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasionare ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D D

Departamento de
Gobierno

Salta, agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LINARES

SANTIAGO M. LÓPEZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 430

Vista la nota del señor Director General de Administración del Ministerio de la Guerra, pidiendo se nombre una persona técnica para que estudie conjuntamente con el señor Jefe de la Guarnición de esta Provincia y el Administrador del Campo Belgrano, la delimitación de las chacras que se arrendarán a familias en dicho campo para el cultivo de hortalizas,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase con el objeto indicado al señor Agrimensor Don Ricardo Romer.

Art. 2.º—Los honorarios a pagarse al señor Romer serán fijados por el Departamento Topográfico de ésta.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Julio 19 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 434

Habiendo elevado renuncia de

cargo de Miembros de la Comisión Municipal del Galpón Dto. de Metán los señores Ezequiel Alemán, Luciano Chavez y A. Carlos Vannetta,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia;

DECRETA

Art. 1.º—Acéptanse las renuncias presentadas y nómbrense para desempeñar los cargos vacantes a los señores Eleuterio Cabral, Alberto Campos y Salvador Cabrera.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, julio 22 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 435

Vistas las notas elevadas por los señores Mauricio Moyano, Ramón Lorences, Skiold Simensen y Dr. Francisco Osorio Huerta, haciendo renuncia del cargo de Miembros de la Comisión Municipal del Dto. de Orán para el que fueron nombrados,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptanse las renunciaciones a que se hace referencia.

Art. 2.º—Nómbrense en su reemplazo a, los señores Bartolomé Zi-

garán, Julio Pizzetti, José M. Gaurina (h.)

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Julio 22 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo.

Decreto N.º 436

Vista la renuncia elevada por el Comisario Auxiliar del Partido de Lumbreras Dto. de Metán D. José Lema y de acuerdo a la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada y nómbrense para ocupar el cargo vacante al señor Conrado Rither.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

Salta, julio 22 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 437

De acuerdo a la nota elevada por el señor Jefe de Policía de la Provincia,

El Presidente del Senado en ejercicio del P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Fotógrafo del Dto. Central de Policía al señor Francisco Rey en reemplazo de D. Humberto Musso que queda cesante.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

Salta, julio 22 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo.

Decreto N° 438

Vista la renuncia presentada por el señor Aníbal Tintilay al cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento de Santa Victoria y atento a las razones en que la funda

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Anibal Tintilay,

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 23 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 441

Vistas las causas expuestas en la solicitud elevada por la señora Felina I. A. de Zerda,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdase licencia a la solicitante por cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, para faltar al puesto de escribiente de la Oficina Central del R. Civil para el que fué nombrada, y nómbrese interinamente mientras dure la ausencia de la titular al señor Carlos Echenique

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 24 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 442

• Encontrándose el personal de la Administración en comisión por decreto de fecha 11 de Enero ppdo. y de acuerdo a las notas elevadas por el señor Jefe de la Oficina de la propiedad Raíz.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º Ascíendese a Auxiliar de dicha oficina al escribiente de la misma D. Adolfo Cornejo, y nómbrese para ocupar el cargo vacante de escribiente al señor Manuel Vildoza Medina.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta Julio 25 de 1919

PENALBA

DARIO ARIAS

Es copia G. Quevedo

Decreto N° 443

De acuerdo a la nota elevada por el señor Jefe de Policía

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia elevada por el Comisario de Coronel Moldes, Departamento de la Viña don Ramón de Zavala y nómbrase en su remplazo al señor José M. Febre Mendez, actual Comisario de la 1ª Secc. de esta Capital.

Art. 2° Nómbrase Comisario de la 1ª Secc. de la Capital en remplazo del trasladado, al señor Néstor Ulloa y para remplazar a éste en la Comisaría del Departamento de Metán al señor Martín Ruiz de los Llanos que desempeña actualmente las funciones de Comisario en el Departamento de Molinos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta Julio 25 de 1919

PENALBA

DARIO ARIAS

Es copia G. Quevedo

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 428

Visto: la solicitud de don Elec-

to Mendilaharzu, proponiendo arriendo de un lote de tierra fiscal de una legua de frente por dos de fondo, ubicada en el Departamento de Auta, partido de «Pitos» y bajo la denominación de «El Valle» según exposición del presentante; los informes del Departamento Topográfico y Contaduría General que aconseja el otorgamiento del arriendo é ilustra de no existir contrato de arriendo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que de los citados informes se desprende que es conveniente a los intereses de este Gobierno el arriendo y que ningún otro contrato lo afecta.

Que las propuestas formuladas por el solicitante sobre mejoras, son aceptables por su importancia y carácter de permanentes, a beneficio de la propiedad,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° Dése en arriendo a don Electo Mendilaharzu, el citado lote de terreno de propiedad fiscal con la extensión de una legua de frente por dos de fondo, comprendido dentro de los límites que el solicitante expresa, sobre las siguientes bases:

a) Sin término fijo, reservándose el Gobierno el derecho de pedir el desalojo en cualquier tiempo dando previo aviso con seis meses de anticipación.

b) El precio del arriendo será el de *cien pesos* por legua ó sean doscientos pesos anuales pagaderos por anualidades adelantadas.

c) Las mejoras a que se compromete el solicitante deberán quedar a beneficio de la propiedad al desalojar, sin que por ellos el Gobierno se obligue a indemnización alguna.

d) El Gobierno no se responsabiliza en forma alguna si los campos no fueran fiscales y hace este otorgamiento sin obligación a mantener el presente si hubiere solicitud anterior que tuviere un derecho preferente, previo ingreso por tesorería del valor respectivo.

Art. 2.º Extiéndase por la Escribanía de Gobierno y Minas el contrato correspondiente y tómesese razón por Contaduría.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Julio 18 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

— — —
Decreto N.º 429

Vista la solicitud que precede de don Américo Ternka, ofreciendo sus servicios de mecánico para la conservación, composturas y limpieza de trece máquinas de escribir, distribuidas en las oficinas que la misma solicitud expresa, mediante la remuneración de un peso con cincuenta centavos por máquina mensual.

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno frecuentemente tiene erogaciones de alguna consideración por pago de composturas y limpieza de las máquinas de escribir, y encontrando ventajosa la propuesta formulada por el recurrente,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al señor Américo Ternka, encargado de la conservación, limpieza y compostura de las máquinas de escribir (en número de trece) distribuidas en diferentes oficinas, con la remuneración de un peso, con cincuenta centavos por cada máquina mensual.

Art. 2.º El gasto que origine el presente, deberá imputarse a eventuales.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Julio 18 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

— — —
Decreto N.º 431

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías e Impuesto a la transferencia de cueros, en el Departamento de la Capital, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase interinamente al señor Santiago Saravia Ortiz para desempeñar el referido cargo, con la remuneración que por concepto de comisión le acuerda la Ley de Presupuesto.

Art. 2.º Acéptase la fianza presentada.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, julio 21 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N° 432

Encontrándose vacante los cargos de Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, Impuesto de Transferencia de Cueros, de Bosques y Consumo en el Departamento de Orán, por renuncia del que lo desempeñaba,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º Nómbrase Receptor de Rentas, Expendedor Guías, Transferencias de Cueros, Impuestos de Bosques y Consumo del Departamento de Orán, al ciudadano Francisco S. Michel quien dará a favor del Superior Gobierno la fianza correspondiente a satisfacción del Ministerio del ramo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, julio 21 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N° 433

Vista la renuncia que precede del Receptor de Rentas y Expendedor de Guías del Departamento de Orán.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano Eduardo Pico de los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías del Departamento de Orán.

Art. 2.º Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta julio 21 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

Decreto N° 439

Vista la renuncia que precede de Dn. Rafael N. Ramos del cargo de Contador Fiscal.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la renuncia que presenta Dn. Rafael N. Ramos del cargo de Contador Fiscal.

Art. 2.º No habiendo prestado servicios, hágase saber a Contaduría a los efectos de liquidación de sueldos.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta julio 23 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

Decreto N° 440

Encontrándose vacante el cargo de Contador Fiscal por renuncia del que fué designado para desempeñarlo,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase interinamente para desempeñar el referido cargo al ciudadano Pedro Ferré, quien tomará posesión en el día de mañana.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, julio 28 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

En el juicio ejecutivo sucesión Isaías Ibañez contra Enrique y Alfonso Sansone se ha dictado la siguiente sentencia. --Salta, julio 22 de 1919 Autos y Vistos: --La presente ejecución seguida por la sucesión de don Isaías Ibañez contra don Enrique y Alfonso Sansone. Citado de remate el ejecutado opone a fs. 23 por intermedio de su apoderado don J. Adolfo Cajal las excepciones de pago y compensa-

ción, fundando la primera en haber pagado sus mandantes al causante de la sucesión el importe de la deuda reclamada y la segunda en ser acreedores por mayor cantidad, según resulta del juicio que por cobro de pesos se tramita ante este mismo Juzgado. El representante de los herederos niega ambos hechos. CONSIDERANDO:

I En cuanto a la excepción de pago no ha sido probada, pues la firma puesta al pie del acta de fs. 33 no ha sido reconocida; por otra parte se trata de la manifestación de un incapaz que nunca podría obligar a sus coherederos.

II En cuanto a la excepción de compensación, para que fuera procedente debería aforarse en la existencia de un crédito líquido que resulte de instrumento que traiga aparejada ejecución. --El excepcionante no ha comprobado extremos legales, antes bien, del informe del Actuario que corre a fs. 29 vta. como del juicio caratulado: Enrique y Alfonso Sansone a la sucesión de Isaías Ibañez sobre cobro de pesos consta que el crédito que pretende compensar el ejecutado se encuentra en litigio, es decir no hay de él un reconocimiento judicial siendo esto así debe devengarse la compensación. Por estos fundamentos fallo:

Rechazando con costas las excepciones de pago y de compensación opuestas por los ejecutados Enrique y Alfonso Sansone contra la sucesión ejecutada. Llévase adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regalo en o-

chenta pesos m/n los honorarios del doctor Carlos Serrey en su doble carácter.—Repóngase.—Francisco E. Padilla.—Salta, julio 29 de 1919
Es copia:—Ricardo Messones.

EDICTOS

SUCESORIO: - Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Miguel Heredia y Florencia Romano de Heredia por decreto de la fecha, el suscrito Juez de Paz titular de la 1ª sección de este departamento, cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión como acreedores o herederos para que se presenten en el término de treinta días a contar desde la fecha a hacerlos valer, bajo apercibimiento que en derecho hubiere lugar.

Rosario de la Frontera, julio 15 de 1919.—N. Arias Juez de Paz.

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Bernardino Vera, por auto de fecha quince del corriente mes y año, del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco E. Padilla (interino); se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, julio 17 de 1919. *Nolasco Zapata* Secretario

DESLINDE. Habiendo caducado el término de Ley para proceder al deslinde, mensura y amojonamiento de la finca POTRERO de SAN SIMON, de propiedad del Banco Nacional en Liquidación, ubicada en el departamento de Chichoana, de esta provincia, bajo los siguientes límites: al naciente, con la finca «El Presidio»; al poniente, con las «Cañitas» y Río Arias; al norte, con la estancia «Las Garzas»; y al sud, con la finca de Osma en el alto de los Quebrachos, ordenado por el juzgado entonces a cargo del doctor Alejandro Bassani por medio del siguiente auto:—Salta, Abril 13 de 1910.—Por presentado con los documentos adjuntados, téngasele. —Cítese por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios «La Provincia» y «Nueva Epoca» con inserción por una vez en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la diligencia que se va a practicar y que dará principio el día que el agrimensor señale, a todos los que puedan tener interés en ella.—Téngase por perito propuesto por esta parte al ingeniero señor Carlos E. Shaw.—Bassani; y, habiéndose presentado nuevamente el señor Luis Uriburu en representación del referido Banco Nacional en Liquidación, el señor juez que entiende actualmente en la causa ha dictado el siguiente decreto;—Salta, mayo 12 de 1919.—Téngase como perito al propuesto agrimensor don Juan Piatelli, y háganse las publicaciones en los diarios indicados.—Cánepa.— Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.

por el presente edicto.—Salta, 14 Mayo de 1919.—

Juan Ramón Tula; escribano- secretario.

DESLINDE — Habiéndose presentado el señor Jorge Marty con títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Entre Rios» ubicada en el Departamento del Rosario Lerma, de esta provincia. y cuyos límites son: al norte, con el camino que va de Rosario de Lerma a Cerrillos y parte de la vía del F. C. Norte; por el sud, un callejón que la divide de la propiedad de don Abertano Colina; por el este, con el arroyo denominado «Sosa», que la separa de la propiedad de don Félix Usandivaras; y por el oeste, con el camino que va del matadero municipal al «Timbó»; el señor juez de la causa en lo civil y comercial Dr. Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto: Salta, Junio 28 de 1919.— Por presentado y constituído el domicilio que se indica; y estando llenados los requisitos de la ley; ténga-

se por deducido el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble mencionado, y por perito al propuesto don Juan Piatelli, quien señalará el día en que dará comienzo a la operación, citando para ellos a todos los propietarios de los terrenos colindantes, en la forma que expresa el artículo 574. del Código de Procedimientos.— Publíquese edictos en los diarios EL CIVICO y «La Voz del Norte», durante treinta días y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciendo saber la operación que se va a practicar y demás circunstancias que con ella se relacionan.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Junio 22 de 1919.—

Juan Ramón Tula. Secretario.